

ACTA 15/2014
CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
30 DE JUNIO DE 2014

ACUERDO.- Por 10 (DIEZ) votos, SE APRUEBA APOYO ECONÓMICO POR LA CANTIDAD DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SALAMANCA, GUANAJUATO (DIF), para el Mejoramiento del Centro Gerontológico.

ACUERDO.- Por 10 (DIEZ) votos, de conformidad con el Dictamen de la COMISIÓN DE REGLAMENTOS; SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LA INSTITUCIÓN POLICIAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; remitiéndose para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ACUERDO.- Por 10 (DIEZ) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA y COMISIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD; en los términos siguientes:

PRIMERO.- SE DETERMINA OTORGAR A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ASILO DE LA CONFERENCIA DE SALAMANCA, LA CANTIDAD DE **\$7,000.00 SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL** EN FORMA MENSUAL DURANTE EL AÑO 2014, RETROACTIVO A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO. APOYO QUE SERVIRÁ PARA SUFRAGAR LOS GASTOS QUE GENERAN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE DICHO ORGANISMO REALIZARA Y TIENE PREVISTA EN SU PROGRAMACIÓN ANUAL.

SEGUNDO.- SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE E INSTRUYA A LA DEPENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL QUE CORRESPONDA, PARA QUE EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIA LEGALES, PROCEDA A REALIZAR Y HACER EFECTIVA LA ENTREGA DEL APOYO AUTORIZADO A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ASILO DE LA CONFERENCIA DE SALAMANCA, PROCURANDO GARANTIZAR SU APLICACIÓN AL FIN INDICADO.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ASILO DE LA CONFERENCIA DE SALAMANCA, ELLO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ACUERDO.- Por 10 (DIEZ) votos, de conformidad con el dictamen de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; SE APRUEBA:

PRIMERO.- SE DETERMINA QUE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, NO PUEDE ATENDER FAVORABLEMENTE LA SOLICITUD DE LA C. GEORGINA FLORES RAMÍREZ, YA QUE NO TIENE LEGALMENTE LA PROPIEDAD DEL TERRENO SOLICITADO Y AL NO REUNIRSE LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA QUE PUEDA SER ENTREGADO EN COMODATO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE, LA OMISIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO O SU NEGATIVA DE BRINDAR LAS FACILIDADES SOLICITADAS, POR ELLO SE LE HACE SABER QUE ESTÁN A SALVO LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN A LA SOLICITANTE, PARA QUE LOS HAGA VALER CONFORME A SUS INTERESES CORRESPONDA.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO NOTIFIQUE EL PRESENTE A LA C. GEORGINA FLORES RAMÍREZ, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE

FRANCISCO MAYAGOITIA OLMOS NÚMERO 104 DE LA COLONIA HUMANISTA I EN ESTA CIUDAD, ELLO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ACUERDO.- Por 10 (DIEZ) votos, de conformidad con el dictamen de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; SE APRUEBA:

PRIMERO.- SE DETERMINA QUE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, NO PUEDE ATENDER FAVORABLEMENTE LA SOLICITUD DEL C. JOAQUÍN FLORES AYALA, YA QUE NO TIENE LEGALMENTE LA PROPIEDAD DEL TERRENO SOLICITADO Y AL NO REUNIRSE LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA QUE PUEDA SER ENTREGADO EN COMODATO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE, LA OMISIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO O SU NEGATIVA DE BRINDAR LAS FACILIDADES SOLICITADAS, POR ELLO SE LE HACE SABER QUE ESTÁN A SALVO LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN A LA SOLICITANTE, PARA QUE LOS HAGA VALER CONFORME A SUS INTERESES CORRESPONDA.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO NOTIFIQUE EL PRESENTE AL C. JOAQUÍN FLORES AYALA, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE FRANCISCO MAYAGOITIA OLMOS NÚMERO 203 DE LA COLONIA HUMANISTA I EN ESTA CIUDAD, ELLO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ACUERDO.- Por 10 (DIEZ) votos, de conformidad con el dictamen de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; SE APRUEBA:

PRIMERO.- SE DETERMINA QUE ACTUALMENTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, NO TIENE LA POSIBILIDAD DE ENTREGAR A LA C. MARTHA HERNÁNDEZ FLORES, UN PREDIO DONDE PUEDA VIVIR EN COMPAÑÍA DE SU FAMILIA, POR LO QUE NO SE PUEDE ATENDER FAVORABLEMENTE SU PETICIÓN, SIN QUE ESTO IMPLIQUE UNA NEGATIVA ROTUNDA A SU SOLICITUD.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE A LA C. **MARTHA HERNÁNDEZ FLORES**, ELLO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ACUERDO.- Por 10 (DIEZ) votos, de conformidad con el dictamen de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; SE APRUEBA:

PRIMERO.- SE DETERMINA NO CONCEDER PERMISO DE VENTA DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **LAS MISIONES**, DESARROLLADO EN EL PREDIO DENOMINADO RANCHO PALO BLANCO EN ESTE MUNICIPIO, ELLO AL NO HABER PRESENTADO LOS DOCUMENTOS LEGALES CON LOS QUE ACREDITE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE ASUNTO.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO NOTIFIQUE EL PRESENTE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE ESTE MUNICIPIO, ELLO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y LOS PROPIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO NOTIFIQUE EL PRESENTE AL PROPIETARIO Y/O DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LAS MISIONES, ELLO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ACUERDO.- Por 10 (DIEZ) votos, de conformidad con el dictamen de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; SE APRUEBA:

PRIMERO.- SE DETERMINA APROBAR LA NOMENCLATURA, PARA QUE LA CALLE UBICADA AL SUR DE LA LOTIFICACIÓN GENERADA EN LA PARCELA 09 Z1 P1/5 PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA PASEO DE LOS VALLES EN EL EJIDO DE SAN PEDRO DE ESTA CIUDAD, SE DENOMINE OFICIALMENTE COMO **CALLE CAMPAMENTO**.

SEGUNDO.- LA APROBACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA VIALIDAD REFERIDA, NO LIBERA DE LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE APEGARSE A LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES Y CUMPLIR CON EL MUNICIPIO, EN TODO Y/O CUALQUIER PERMISO RELACIONADO CON DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA PASEO DE LOS VALLES.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA ASOCIACIÓN Y/O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE COMPETA, ELLO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y LOS PROPIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACUERDO.- Por 10 (DIEZ) votos, de conformidad con el dictamen de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; SE APRUEBA:

PRIMERO.- SE REVOCA LA PERMUTA APROBADA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, POR LA CUAL SE ASIGNÓ A FAVOR DE LOS C. **MARCO EDUARDO Y EMMANUEL** AMBOS DE APELLIDOS **FLORES SOTO**, EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 5 MANZANA 36 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN EL CERRITO DE ESTA CIUDAD Y QUE LES FUERA FORMALIZADO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,671 ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ARACELI HERNÁNDEZ LORENZO, NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

SEGUNDO.- SE DETERMINA ENTREGAR CON EL OBJETO DE RESARCIR EL DAÑO CAUSADO AL PATRIMONIO DE LOS C. **MARCO EDUARDO Y EMMANUEL** AMBOS DE APELLIDOS **FLORES SOTO** Y QUE DE ESTA MANERA EL MUNICIPIO CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR DOS INMUEBLES A CAMBIO DE LA AFECTACIÓN CAUSADA EN EL AÑO 2004, EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN MORELOS, ESQUINA CON CALLE ARNULFO DELGADO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200 METROS CUADRADOS CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS HAN QUEDADO PRECISADAS CON ANTERIORIDAD.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO NOTIFIQUE EL PRESENTE A LA JEFA DE CONTROL PATRIMONIAL A EFECTO DE QUE PROCEDA A DAR DE BAJA DEL INVENTARIO MUNICIPAL, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN MORELOS ESQUINA CON CALLE ARNULFO DELGADO DE ESTA CIUDAD Y QUE PARA UNA MAYOR REFERENCIA, SE ENCUENTRA REGISTRADO DENTRO DE SU BASE DE DATOS BAJO EL PMCAT-040, ELLO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO NOTIFIQUE A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 LICENCIADA ARACELI HERNÁNDEZ LORENZO PARA QUE PROCEDA CANCELAR DE SU PROTOCOLO O BIEN A REALIZAR LOS TRÁMITES LEGALES NECESARIOS PARA DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,671 EN DONDE SE ESCRITURO A FAVOR DE LOS C. MARCO EDUARDO Y EMANUEL AMBOS DE APELLIDOS FLORES SOTO, LA PROPIEDAD DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 5 DE LA MANZANA 36 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN EL CERRITO DE ESTA CIUDAD Y UNA VEZ

EFFECTUADO PROCEDA INFORMAR LAS ACCIONES REALIZADAS CON MOTIVO DE ESTE ASUNTO A ESTE AYUNTAMIENTO.

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PROCEDA A NOTIFICAR EL PRESENTE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O DEPENDENCIA MUNICIPAL QUE CORRESPONDA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS DE LEY, REALICE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES NECESARIA Y QUE REQUIERAN, PARA PROPORCIONAR TODAS LAS FACILIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LO ORDENADO A LOS C. **MARCO EDUARDO Y EMMANUEL** AMBOS DE APELLIDOS **FLORES SOTO**.

SEXTO.- DE CONFORMIDAD CON LA MANIFESTACIÓN EXPRESA SIN NÚMERO DE OFICIO, SUSCRITA Y PRESENTADA POR PARTE DE LOS C. **MARCO EDUARDO Y EMMANUEL** AMBOS DE APELLIDOS **FLORES SOTO**, ANTE ESTA COMISIÓN A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014, SE DETERMINA ADMITIR Y APROBAR LA MISMA, CON EL OBJETO DE QUE SURTA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EN FORMA DE CONVENIO, PARA DAR POR CONCLUIDA TODA RELACIÓN ALGUNA ENTRE LOS C. **MARCO EDUARDO Y EMMANUEL** AMBOS DE APELLIDOS **FLORES SOTO** Y EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, GENERADA A CONSECUENCIA DE LA AFECTACIÓN CAUSADA CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO DEL RÍO LERMA EN EL AÑO 2004, ELLO TODA VEZ QUE LA MISMA NO CONTIENE DISPOSICIONES CONTRARIAS A DERECHO, NO VULNERA LOS DERECHOS DE LOS PARTICULARES Y QUE ADEMÁS CONTIENE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE CONFORMIDAD POR PARTE DE LOS C. **MARCO EDUARDO Y EMMANUEL** AMBOS DE APELLIDOS **FLORES SOTO**, PARA ACEPTAR EL PREDIO UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN MORELOS ESQUINA CON CALLE ARNULFO DELGADO DE LA COLONIA SAN PEDRO DE ESTA CIUDAD Y QUE ASÍ MISMO EXPRESAR Y RECONOCEN, NO RESERVARSE ACCIÓN LEGAL EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO NOTIFIQUE EL PRESENTE A LOS C. **MARCO EDUARDO Y EMMANUEL** AMBOS DE APELLIDOS **FLORES SOTO**, ELLO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ACUERDO.- Por 10 (DIEZ) votos, de conformidad con el dictamen de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; SE APRUEBA:

PRIMERO.-SE DETERMINA DESAFECTAR EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, IDENTIFICADO COMO ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO NÚMERO 6, DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO CIPRESES RESIDENCIAL EN ESTA CIUDAD, PREDIO EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE **6,050.63 SEIS MIL CINCUENTA METROS SESENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS**, QUE MIDE Y LINDE **AL NORESTE.- 114.77** CIENTO CATORCE METROS SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y CENTRO DE SALUD, **AL SURESTE.- 108.50** CIENTO OCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON CARRETERA EXISTENTE, **AL SUROESTE.-** SIN MEDIDA PORQUE NO EXISTE LADO SUROESTE Y **AL NOROESTE.- 138.38** CIENTO TREINTA Y OCHO METROS TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS CON LAS MANZANAS NÚMEROS 14 Y 18 DE LA CALLE CIPRÉS DE LA INDIA, CUYA PROPIEDAD SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA 4,283 DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2008.

SEGUNDO.- SE DETERMINAR DAR EN DONACIÓN EL PREDIO, PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO NÚMERO 6 DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CIPRESES RESIDENCIAL EN ESTA CIUDAD, A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A.R., CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE HAN QUEDADO PRECISADAS EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR.

TERCERO.-CON EL OBJETO DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL BENEFICIO SOCIAL QUE SE PERSIGUE CON LA DONACIÓN AUTORIZADA, SE DETERMINA QUE DICHA

DONACIÓN SE REALIZARA CON LA FINALIDAD DE QUE SE CONSTRUYA UN NUEVO CENTRO O TEMPLO CATÓLICO, QUE PERMITA BRINDAR DIVERSOS SERVICIOS NO SOLO RELIGIOSOS, SINO TAMBIÉN ASISTENCIALES Y DE ESPARCIMIENTO A LA POBLACIÓN DE AQUELLA ZONA DE LA CIUDAD, PRECISIONES QUE DEBERÁN INSERTARSE TEXTUALMENTE EN EL CONTRATO DE DONACIÓN RESPECTIVO, CON LA ÚNICA FINALIDAD COMO HA QUEDADO REFERIDO DE ASEGURAR EL BENEFICIO SOCIAL.

CUARTO.- SE DETERMINA QUE EN CASO DE QUE EL INMUEBLE DADO EN DONACIÓN SEA UTILIZADO PARA UN FIN DISTINTO AL SEÑALADO, LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE SE REVERTIRÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO BAJO LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

QUINTO.- SE HACE SABER A LA DIÓCESIS DE IRAPUATO, GUANAJUATO A.R., QUE CUENTA CON EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN SEA APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES LEGALES Y/O ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS, PARA INICIAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO REFERIDO, BAJO PENA DE HACERSE EFECTIVAS LAS DETERMINACIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SE REVIERTA LA PROPIEDAD A ESTE AYUNTAMIENTO.

SEXTO.- SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, INSTRUYA A LA DEPENDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A EFECTO DE REALICE LOS MOVIMIENTOS NECESARIOS DENTRO DEL PADRÓN INMOBILIARIO PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA QUE PUEDA LOGRARSE LA DONACIÓN A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE IRAPUATO, GUANAJUATO A.R.

SÉPTIMO.- SE DETERMINA QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DEBERÁ SER PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL O DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y FACULTADES DE LEY, PROCEDA A REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN.

ACUERDO.- Por 10 (DIEZ) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD; en los siguientes términos:

PRIMERO.- SE APRUEBA POR ESTE AYUNTAMIENTO LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA J. MARCO ANTONIO MIRANDA MAZCORRO, PARA REFORMAR Y ADICIONAR LA **LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE Y HÁGASE LLEGAR A LA SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN PLAZA DE LA PAZ NÚMERO 77 EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, EL PRESENTE DICTAMEN POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE CONTIENE LAS OPINIONES, COMENTARIOS Y OBSERVACIONES RESPECTO A LA INICIATIVA PARA REFORMAR Y ADICIONAR LA **LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, ELLO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y LOS PROPIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACUERDO.- Por 10 (DIEZ) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD Y COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO; en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO.

Único.-Una vez analizada la iniciativa para reformar y adicionar el artículo 46 de la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, así como el artículo 23 de la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios**, formulada por el diputado de la representación parlamentaria del Partido Nueva Alianza J. Marco Antonio Miranda Mazcorro, los miembros que integramos las presentes Comisiones, nos manifestamos a favor de dicha propuesta, pero con el objeto de mejorar la misma, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

Es importante que en el artículo 46 de la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, siga estableciendo y contemplando la facultad del Gobierno Estatal así como de los Municipios para poder convenir con las instituciones federales de seguridad social, la prestación de servicios de salud para sus trabajadores, ello toda vez que la seguridad social resulta un derecho fundamental en la vida de todo ser humano y más cuando se tiene relación o deriva de su actividad laboral.

Por ello ambas Comisiones pugnamos, para que el artículo 46 se quede como actualmente se encuentra y se **adicione** la propuesta del diputado de la representación parlamentaria del partido Nueva Alianza, con la que estamos en completo acuerdo ya que la leche materna, es el alimento más importante en el desarrollo y crecimiento de cualquier niño y que se debe trabajar para no solo fomentar, sino garantizar la lactancia en los centros de trabajo, más aun cuando se trate del gobierno Estatal y Municipal.

Por lo que respecta a la reforma del artículo 23 de la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios**, se manifiesta estar de acuerdo, pero a nuestro juicio, sería importante que se adicione que el lugar adecuado e higiénico para extraerse la leche materna será el que designe la empresa u organismos paraestatales, municipales o descentralizadas del estado o de los municipios, no solamente la empresa, lo anterior toda vez que esta legislación, regula las relaciones laborales entre estas instituciones públicas y los particulares, obligando a todas las unidades administrativas o dependencias del gobierno Estatal y Municipal a procurar designar el lugar adecuado e higiénico para la extracción de la leche materna, proponiendo la siguiente redacción:

En el periodo de lactancia que podrá durar hasta un tiempo máximo de seis meses, se le concederán a la madre extraerse la leche materna en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el periodo señalado **para efectos de que pueda sustraerse la leche materna.**

Por lo anteriormente expuesto una vez analizada la iniciativa de ley planteada, los miembros que integramos las Comisiones de Asistencia Social y Salud, así como la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, presentamos ante el Pleno de este Ayuntamiento, el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.-SE APRUEBA POR ESTE AYUNTAMIENTO, LAS OBSERVACIONES, COMENTARIOS U OPINIONES REALIZADOS COMO PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO RESPECTO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA J. MARCO ANTONIO MIRANDA MAZCORRO, PARA REFORMAR Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 46 DE LA **LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO** Y EL ARTÍCULO 23 DE LA **LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.**

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE Y HÁGASE LLEGAR A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN PLAZA DE LA PAZ NÚMERO 77 EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, EL PRESENTE DICTAMEN POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE CONTIENE LAS OPINIONES, COMENTARIOS Y OBSERVACIONES RESPECTO A LA INICIATIVA PARA REFORMAR Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 46 DE LA **LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO** Y EL ARTÍCULO 23 DE LA **LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS**, ELLO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y LOS PROPIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACUERDO.- Por 10 (DIEZ) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD; en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Primero.-Una vez analizada la iniciativa de reformas y adiciones a la **Ley de Educación para el Estado de Guanajuato** formulada por el diputado de la representación parlamentaria del Partido Nueva Alianza J. Marco Antonio Miranda Mazcorro, los miembros que integramos la presente Comisión, nos permitimos manifestamos a favor de dicha iniciativa pero también de realizar las siguientes observaciones:

Sería oportuno que en esta iniciativa, se pudiera establecer que la Secretaría de Educación de Guanajuato, en coordinación con las dependencias públicas y privadas de nuestro Estado, desarrolle programas, proyectos y acciones:

Para que las escuelas se registren dentro de un sistema de certificación externa, que a su vez permita precisamente que las escuelas proporcionen agua potable para consumo humano, para garantizar de esta manera el acceso al agua que es un derecho fundamental de las personas y con ello se estaría evitando que las escuelas públicas sean al mismo tiempo juez y parte.

Así mismo sería importante establecer las formas, métodos, reglas o procedimientos, un poco más estrictos, a través de las cuales la escuelas públicas van a suministrar el acceso al agua potable mediante la instalación de bebederos, ello con el objeto de regularizar a todas y cada una de las instituciones educativas para que todas presten o suministren la misma calidad de agua potable y bajo los mismos estándares de satisfacción y evitar con ello que algunas escuelas públicas, de acuerdo a su presupuesto no se hagan llegar de agua de mala calidad que en un futuro genere problemas de salud en la comunidad estudiantil.

Por lo anteriormente expuesto una vez analizada la iniciativa de ley planteada, lo procedente es presentar al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.-SE APRUEBA POR ESTE AYUNTAMIENTO LAS OBSERVACIONES, COMENTARIOS U OPINIONES REALIZADOS, RESPECTO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA J. MARCO ANTONIO MIRANDA MAZCORRO, PARA REFORMAR Y ADICIONAR LA **LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE Y HÁGASE LLEGAR A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN PLAZA DE LA PAZ NÚMERO 77 EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO O BIEN A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: **jsopena@congresogto.gob.mx** o **mcaballero@congresogto.gob.mx**, EL DICTAMEN POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS REALIZADOS A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA **LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, ELLO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y LOS PROPIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.